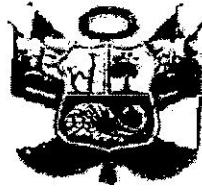


REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Salud
Hospital Nacional Dos de Mayo

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ORIGEN DE ESTADÍSTICA
INFORME N° 220-2022/D/HNDM

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

28 SET 2022

28 SET 2022
SECRETARÍA
Hora: 2:42 Firma: [Firma]

Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Resolución Directoral

Lima, 28 de Setiembre de 2022



VISTO: Los Expedientes Administrativos Registro N° 31439-2022 y 35065-2022 que contiene entre otros el Informe N° 00287-2022-DECC-HNDM, mediante el cual el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, remite la propuesta de los profesionales que conformarán el Equipo de Procura del Hospital Nacional "Dos de Mayo"

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a los Lineamientos de Política y de Modernización del Sector Salud, contenido en la Ley N° 27657, es necesaria la creación de Sistemas Operativos y de Apoyo con el fin de mejorar la accesibilidad a los servicios de salud, la recuperación de la rectora o función de gobierno, la mayor eficiencia y eficacia en la producción de servicios, y el tomento del desarrollo de los recursos humanos;

Que mediante la Ley N° 29471, Ley que Promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Organos o Tejidos Humanos, se dispuso en el artículo 5° que el Ministerio de Salud dispone la implementación en el ámbito nacional de las unidades de procura o tejidos en los establecimientos de Salud;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la norma citada en el párrafo precedente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA, dispone que: El Equipo de Procura, Está constituido por el personal multidisciplinario que realiza actividades relacionada con el proceso de detección-donación-trasplante de órganos y /o tejidos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, se aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de órganos y Tejidos Humanos" la cual tiene como objetivos: "a) Establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante y b) Establecer los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud.";

Que, el literal h) del subnumeral 5.2.1, del numeral 5.2 de la citada Norma Técnica de Salud, señala que: "En prevención del conflicto de intereses los profesionales de salud solo podrán integrar el Equipo de Procura de un establecimiento de salud";

Que, el literal a) y c) del numeral 5.3 de la norma en mención, contempla que: "El Equipo de Procura tiene como función principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud" y "(...) está integrado por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado(a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se pueden agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo, a más profesionales de la salud como psicólogos o asistentes sociales", respectivamente;

Que, del mismo modo la acotada norma establece que: "Es recomendable la inclusión al Equipo de Procura de médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencias y desastres del establecimiento de salud";

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha incidido a la lista

23 SEP 2022

Dr. Sergio Aguirre VALVERDE RIVERA
SECRETARIO

Que, mediante Informe N° 00287-2022-DECC-HNDM, de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, remite la propuesta de los profesionales que conformarán el Equipo de Procura del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0397-2015/D/HNDM, de fecha 11 de setiembre de 2015, se conformó la Unidad de Procura del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que quedará sin efecto por las razones expuestas en los considerandos anteriores;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al MC. Eduardo FARFÁN CASTRO, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 0397-2015/D/HNDM, de fecha 11 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar, el EQUIPO DE PROCURA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO", el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

M.C. Jesús Filomeno ARAUJO CASTILLO	Responsable
M.C. María Elena VERA CHALCO	Integrante
- M.C. Lourdes Elizabeth SÁENZ MORENO	Integrante
M.C. Rainier OVALLE OLMOS	Integrante

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Equipo de Procura, conformado mediante el artículo segundo del presente acto resolutivo, realice sus funciones conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EFCELVF/dlpa.
C.c.:
- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección de Organización y Funciones General.
- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Interesados
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397